

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros: **FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, con Número de Identificación

Tributaria _____,

actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria _____; personería

que legitimo suficientemente: **I)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número DOSCIENTOS CINCO de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, extendida en esa misma fecha por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en donde aparece el nombramiento del Doctor Francisco José Alabí Montoya como Ministro de Salud Ad-Honorem, a partir del día veintisiete de marzo de dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día su protesta constitucional; **II)** Certificación extendida en la ciudad de San Salvador, en fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor Francisco José Alabí Montoya, rindió la Protesta Constitucional como Ministro de Salud Ad-Honorem, a las diecinueve horas del día veintisiete de marzo del año dos mil veinte, ante el Presidente Constitucional de la República señor Nayib Armando Bukele Ortez; dicho acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS CINCO, en el cual consta su nombramiento, fue publicado en el Diario Oficial número SESENTA Y CUATRO Tomo CUATROCIENTOS VEINTISÉIS, correspondiente al día veintisiete de marzo del año dos mil veinte, documentos en los que consta la calidad en que actúa el Doctor Alabí Montoya: y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales me conceden facultades para firmar contratos como el presente y que para los efectos legales, me denominaré: **“MINISTERIO DE SALUD”**, o simplemente **“MINSAL”**; y **SANDRA BEATRIZ QUINTANILLA DE ROMERO**, mayor de edad, abogada, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número _____, y Número de Identificación Tributaria:

_____, actuando en calidad de Apoderada General Administrativa con Cláusulas Especiales de la

sociedad **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **COSASE, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria:

, y Número de Registro de Contribuyente: ; personería que acredito suficientemente con la copia certificada por Notario de la **DELEGACIÓN** otorgada por el **CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES**, que puede abreviarse **CONAB**, para representar y administrar los bienes productivos sujetos a medida cautelar de administración, propiedad de la sociedad denominada **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, documento inscrito en el Registro de Comercio el día veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, al **NÚMERO CUARENTA Y SIETE** del **LIBRO DOS MIL SETENTA Y OCHO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles. Dicha delegación es de forma parcial y se encuentra en el Romano V, el cual se deriva del Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusulas Especiales otorgado en la ciudad de San Salvador a las once horas y treinta minutos del día veinte de mayo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del licenciado Aníbal Rafael Escobar Guillén, por el licenciado **ALEX FERNANDO BOLAÑOS PANAMÁ**, en su calidad de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES**, que puede abreviarse **CONAB**, a favor del señor **AZHEL EDUARDO ESPINOZA CALERO**, a través del cual se le otorga la representación legal total y absolutamente en todas las actividades de cualquier naturaleza y administre de forma amplia el bien productivo denominado **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **COSASE, S.A. DE C.V.**, tanto a nivel judicial como administrativo, pudiendo en todo caso delegar facultades como las delegadas a mi persona. Dicho documento fue inscrito en el Registro de Comercio el día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, al **NÚMERO CUARENTA Y NUEVE** del **LIBRO DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO** del Registro de Otros Documentos Mercantiles. Dando fe la Notario autorizante de la personería con la cual actuó el otorgante, por lo que me encuentro facultada para celebrar contratos como el presente, que en lo sucesivo me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato derivado del proceso de **LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 02/2022**, denominado: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA DEPENDENCIAS**

DEL NIVEL SUPERIOR Y REGIONES DE SALUD DEL MINSAL, AÑO 2022”, con fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL el servicio adjudicado según detalle y especificaciones siguientes:

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD DE AGENTES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL MENSUAL	PRECIO TOTAL POR NUEVE MESES
1	81208016	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL NIVEL SUPERIOR Y REGIONES DE SALUD DEL MINSAL, AÑO 2022	C/U	401	US\$ 664.14	US\$ 266,320.14	US\$ 2,396,881.26
Monto Total, IVA incluido: DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON VEINTISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.....							US\$ 2,396,881.26

ALCANCE DEL SERVICIO:

El servicio de Vigilancia Privada deberá ser prestado en los siguientes sitios:

- 1.- Edificio del Nivel Superior
- 2.- Despacho Ministerial
- 3.- Local Ex Malaria
- 4.- Complejo El Matazano
- 5.- Complejo Logístico de Almacenes El Paraíso
- 6.- Laboratorio Antirrábico
- 7.- Laboratorio Central “Dr. Max Bloch”
- 8.- Local Fábrica de Artefactos Sanitarios, ubicado en 25 Avenida Norte, San Salvador
- 9.- Clínica de empleados de la Secretaría de Estado
- 10.- Sección distribución de Vehículos
- 11.- Predio Ex –Hospital de Maternidad
- 12.- Instituto Nacional de Salud, ubicado en Colonia Altamira, San Salvador
- 13.- Centro Nacional Radioterapias, Mejicanos
- 14.- Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutrición CONASAN

15.- Ex edificio de la Superintendencia del Sistema Financiero

16.- Región Oriental

17.- Región Occidental

18.- Región Paracentral

19.- Región Metropolitana

20.- Región Central

COBERTURA DEL SERVICIO Y CALENDARIO DE SERVICIO

El servicio de vigilancia se deberá brindar durante el periodo comprendido de abril a diciembre de 2022 y cubrirá las veinticuatro (24) horas durante los siete (7) días de la semana. No se admitirá el mismo personal para 2 turnos consecutivos, para lo cual el MINSAL se reserva el derecho de reportarlo al Ministerio de Trabajo y Previsión Social; es decir tiene que haber cambios de personas con el cambio de turno, a su vez el personal deberá rotar por los diferentes puestos, en la cantidad y distribución siguiente:

	ESTABLECIMIENTO	TURNO			HORARIO
		DIURNO	NOCTURNO	TOTAL	
1	Edificio del Nivel superior*	8	8	16	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m
2	Despacho Ministerial **	6	-	6	Lunes a domingo 12 h. 1 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
3	Local Ex-Malaria	2	2	4	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m
4	Complejo El Matazano	3	3	6	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m
5	Complejo Logístico de Almacenes El Paraíso	4	4	8	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m

	ESTABLECIMIENTO	TURNO			HORARIO
		DIURNO	NOCTURNO	TOTAL	
6	Laboratorio Antirrábico	2	2	4	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m
7	Laboratorio Central (Dr. Max Bloch)	4	4	8	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m
8	Local Fábrica de Artefactos Sanitarios, ubicado en 25 Avenida Norte, San Salvador.	2	2	4	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m
9	Clínica de Empleados de la Secretaría de Estado *	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m
10	Sección Distribución de Vehículos	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m
11	Predio Ex -Hospital de Maternidad	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m
12	CONASAN, Calle Gabriela Mistral	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m
13	Instituto Nacional de la Salud, Col. Altamira, San Salvador.	3	3	6	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m
14	Centro Nacional de Radioterapia, Mejicanos	3	3	6	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m
15	Local de Farmacia Especializada	2	2	4	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m

	ESTABLECIMIENTO	TURNO			HORARIO
		DIURNO	NOCTURNO	TOTAL	
16	Edificio de la Ex - Superintendencia del Sistema Financiero	2	2	4	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m
	TOTAL	45	39	84	

REGIONES DE SALUD

REGION ORIENTAL

ESTABLECIMIENTO	TURNO		TOTAL	HORARIO
	DIURNO	NOCTURNO		
Dirección Regional	6	4	10	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
Almacén de Medicamentos Regional	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
Farmacias Especializadas	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
SIBASI Usulután	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
SIBASI La Unión	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m..
SIBASI Morazán	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.

UCSF Santa Rosa de Lima	1	-	1	Lunes a domingo 12 h. 1 turno de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
UCSF Berlín	1	-	1	Lunes a domingo 12 h. 1 turno de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
UCSF Ciudad Barrios	1	-	1	Lunes a domingo 12 h. 1 turno de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
UCSF El Divisadero	-	1	1	Lunes a domingo 12 h. 1 turno de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF San Francisco Gotera	1	-	1	Lunes a domingo 12 h. 1 turno de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
UCSF San Miguel	1	-	1	Lunes a domingo 12 h. 1 turno de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
Hogar de Espera Materna San Gerardo (San Miguel)	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
Hogar de Espera Materna Corinto (Morazán)	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
Hogar Espera Materna La Unión (La Unión)	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF San Gerardo	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
TOTAL	20	14	34	

REGION OCCIDENTAL

ESTABLECIMIENTO	TURNO		TOTAL	HORARIO
	DIURNO	NOCTURNO		

Dirección Regional	2	2	4	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
Almacén Regional	2	2	4	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Atiquizaya	1	-	1	Lunes a domingo 12 h. 1 turno de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
Malaria Atiquizaya	-	1	1	Lunes a domingo 12 h. 1 turno de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Ahuachapán	1	-	1	Lunes a domingo 12 h. 1 turno de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
UCSF de Tacuba	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Cara Sucia	1	-	1	Lunes a domingo 12 h. 1 turno de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
SIBASI SANTA ANA	1	-	1	Lunes a domingo 12 h. 1 turno de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
SIBASI SONSONATE	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Izalco	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF San Antonio del Monte	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
Hogar de Espera Materna (Sonsonate)	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.

UCSF de Caluco	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF de Sonzacate	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m..
Farmacias Especializadas	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF de Chalchuapa	2	2	4	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Guaymango	-	1	1	Lunes a domingo 12 h. 1 turno de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Sonsonate	1	-	1	Lunes a domingo 12 h. 1 turno de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
UCSF El Congo	-	1	1	Lunes a domingo 12 h. 1 turno de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Acajutla	1	-	1	Lunes a domingo 12 h. 1 turno de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
UCSF El Refugio	-	1	1	Lunes a domingo 12 h. 1 turno de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Dr. Tomas Pineda Martinez, Santa Ana	-	1	1	Lunes a domingo 12 h. 1 turno de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
TOTAL	20	19	39	

REGION PARACENTRAL

ESTABLECIMIENTO	TURNOS	TOTAL	HORARIO
-----------------	--------	-------	---------

	DIURNO	NOCTURNO		
Dirección de Salud Paracentral	2	1	3	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
Almacén de Suministros de Región Paracentral	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
Almacén de Medicamentos de Región Paracentral	1	-	1	Lunes a domingo 12 h. 1 turno de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
UCSF San Isidro	-	1	1	Lunes a domingo 12 h. 1 turno de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Ciudad Dolores	-	1	1	Lunes a domingo 12 h. 1 turno de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Sensuntepeque	1	-	1	Lunes a domingo 12 h. 1 turno de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
UCSF Ilobasco	2	-	2	Lunes a domingo 12 h. 1 turno de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
SIBASI LA PAZ Zacatecoluca	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
Ex -Unidad de Salud de San Sebastian	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
Hogar de Espera Materna San Juan Nonualco	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
Hogar de Espera Materna de La Herradura	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Nuevo Edén	1	-	1	Lunes a domingo 12 h. 1 turno de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

UCSF San Sebastián	1	-	1	Lunes a domingo 12 h. 1 turno de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
UCSF Guacotecti	1	-	1	Lunes a domingo 12 h. 1 turno de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
UCSF San Rafael Obrajuelo	1	-	1	Lunes a domingo 12 h. 1 turno de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
Anexo de oficinas Administrativas de Región Paracentral	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
TOTAL	16	9	25	

REGION METROPOLITANA

ESTABLECIMIENTO	TURNO		TOTAL	HORARIO
	DIURNO	NOCTURNO		
SIBASI NORTE				
CAE APOPA	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Popotlan	2	2	4	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Chintuc	2	2	4	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Distrito Italia	2	1	3	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Aguilares	2	1	3	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Apopa	2	2	4	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos

				de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m..
UCSF Guazapa	2	2	4	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF El Paisnal	2	1	3	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Nejapa	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Tonacatepeque	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
SIBASI Norte	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Rutilio Grande (El Paisnal)	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF El Llano (Nejapa)	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF La Florida (Aguilares)	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Zacamil (Guazapa)	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
Total de agentes SIBASI NORTE	22	19	41	
SIBASI CENTRO				

Dirección Regional Metropolitana	3	2	5	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
División de Salud Ambiental y Epidemiología	2	2	4	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF de San Miguelito	2	2	4	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF de Cuscatancingo	2	2	4	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF de Mejicanos	2	1	3	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Ciudad Delgado	2	1	3	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Habitat Confien	2	1	3	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Villa Mariona	2	1	3	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Zacamil	2	2	4	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF San Antonio Abad	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF del Barrio Lourdes	2	2	4	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Montserrat	2	1	3	Lunes a domingo 24 h.

				2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Barrio Concepción	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Barrios	2	2	4	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Ayutuxtepeque	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
CAISA - Barrio Lourdes	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
Edificio Ex - Región Metropolitana - UCSF Barrios	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Las Nubes	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
SIBASI Centro	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 A.M. a 7:00 P.M. y de 7:00 P.M. a 7:00 a.m.
TOTAL	32	26	58	
SIBASI SUR				
ESTABLECIMIENTO	TURNO		TOTAL	HORARIO
	DIURNO	NOCTURNO		
UCSF San Jacinto	2	1	3	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.

UCSF San Marcos	2	2	4	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF de Santiago Texacuangos	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF de Santo Tomas	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF de Rosario de Mora	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF de Panchimalco	2	1	3	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF de Planes de Renderos	2	2	4	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
Hogar de Espera Materno de Planes de Renderos	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF de San Isidro Panchimalco	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF de Joya Grande	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
TOTAL	14	12	26	
SIBASI ORIENTE				

UCSF de Unicentro	2	1	3	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF de Soyapango	2	2	4	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Amatepec	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF de Santa Lucia	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF de San Bartolomé Perulapía	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Altavista	1	1	2	Lunes a domingo 12 h. 1 turno de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
UCSF de Ilopango	2	1	3	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
Bodega de Ex Unidad de Salud de San Martin	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Los Letonas	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF San Martin	2	1	3	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
TOTAL	14	11	25	

REGION CENTRAL

ESTABLECIMIENTO	TURNO		TOTAL	HORARIO
	DIURNO	NOCTURNO		
Dirección Regional Central	2	1	3	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
Almacén Regional Región Central	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m..
UCSF Colón	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Lourdes	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Díaz del Pinal	2	1	3	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Puerto de La Libertad	2	2	4	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Quezaltepeque	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF de Salud Opico	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Tepecoyo	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Sitio del Niño	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Ciudad Arce				Lunes a domingo 24 h.

ESTABLECIMIENTO	TURNO		TOTAL	HORARIO
	DIURNO	NOCTURNO		
	1	1	2	2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Sacacoyo	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Zaragoza	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Jayaque	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
Centro Atención de Emergencia El Coyolito	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
Ex UCSF Puerto de la Libertad	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Botoncillal (Colon)	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Tacachico	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Huizúcar	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
SIBASI Chalatenango	1	-	1	Lunes a domingo 12 h. 1 turno de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
UCSF Nueva Concepción. Chalatenango	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.

ESTABLECIMIENTO	TURNO		TOTAL	HORARIO
	DIURNO	NOCTURNO		
Bodegas de Región de Salud Central En Chanmico La Libertad	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Comasagua, La Libertad	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF San Matías, La Libertad	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Taquillo, La Libertad	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Aguilar Rivas, La Libertad	1	-	1	Lunes a domingo 12 h. 1 turno de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
UCSF San Jose Villanueva , La Libertad	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Concepción Quezaltepeque, Chalatenango	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF La Palma, Chalatenango	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Tejutla, Chalatenango	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF San Jose Los Sitios, Talnique, Depto de la Libertad	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
UCSF Lourdes Colon,				Lunes a domingo 24 h. 2 turnos

ESTABLECIMIENTO	TURNO		TOTAL	HORARIO
	DIURNO	NOCTURNO		
Depto La Libertad	1	1	2	de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
Sede SIBASI La Libertad, Santa Tecla, La Libertad	1	1	2	Lunes a domingo 24 h. 2 turnos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.
Sede SIBASI Chalatenango (Area de Malaria)	1	-	1	Lunes a domingo 12 h. 1 turno de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
TOTAL	37	32	69	

UBICACIÓN	Nº AGENTES
NIVEL CENTRAL	84
REGION ORIENTAL	34
REGION OCCIDENTE	39
REGION PARACENTRAL	25
REGION METROPOLITANA	150
REGION CENTRAL	69
TOTAL	401

PERFILES DEL PERSONAL

Perfil requerido para el Agente de Seguridad.

No.	DESCRIPCIÓN
1	Tener entre 20 a 55 años de edad.
2	No tener discapacidades físicas o mentales que puedan poner en peligro la seguridad de la institución, así como su seguridad personal.
3	Nivel educativo mínimo: Sexto grado.

No.	DESCRIPCIÓN
4	Haber realizado el curso de la Academia Nacional de Seguridad Pública.
5	Poseer licencia de portación de armas vigente.
6	Presentar constancia de antecedentes penales vigente.
7	Presentar solvencia de antecedentes policiales vigente.

Perfil requerido para el Supervisor:

No.	DESCRIPCIÓN
1	Tener entre 25 a 55 años de edad.
2	No tener discapacidades físicas o mentales que puedan poner en peligro la seguridad de la institución, así como su seguridad personal.
3	Poseer al menos 2 años de experiencia en la administración de personal de seguridad.
4	Haber realizado el curso de la Academia Nacional de Seguridad Pública.
5	Poseer licencia de portación de armas, vigente.
6	Presentar constancia de antecedentes penales vigente.
7	Presentar solvencia de antecedentes policiales vigente.

Los perfiles de los agentes y supervisor deberán demostrarse a través de hoja de vida junto con sus atestados al Administrador de Contrato a más tardar 30 días después de suscrito el contrato.

CONDICIONES PRINCIPALES

1.- La contratista nombrará un Supervisor permanente en horario diurno, el cual será destacado

en las instalaciones del Nivel Superior y además deberá contar con la experiencia suficiente en puestos similares, ya que servirá de enlace con la Unidad de Conservación y Mantenimiento del MINSAL para la prestación del servicio.

2.- Se requieren 4 agentes como mínimo con licencia de conducir y experiencia en manejo de vehículos.

3.- El personal asignado a los Despachos Ministeriales del Nivel Superior deberá poseer dentro de su perfil, experiencia en la protección a personalidades importantes comprobada, así como el armamento deberá ser un arma corta calibre 9 milímetros, municiones en buen estado y compatible al calibre, su uniforme deber ser tipo guayabera, dicho personal tendrá funciones y horarios especiales, en virtud de la naturaleza del cargo; para lo cual se le asignará si el Ministerio lo estima necesario, una compensación económica adicional mensual por la prestación de dichos servicios, la cual será cancelada directamente al finalizar cada mes, al agente de seguridad de que se trate, a través de la Tesorería del Ministerio de Salud.

4.- Se entenderá por horario Diurno el período comprendido entre las 7:00 y las 19:00 horas de un día, y por horario Nocturno el período comprendido entre las 19:00 horas y 7:00 horas del día siguiente.

5.- La contratista será responsable de distribuir en los turnos al personal contratado, de tal manera que se brinde el servicio las 24 horas del día durante los siete días de la semana garantizando el servicio de forma eficiente, para lo cual deberán registrar su jornada laboral contratada de conformidad a los parámetros ya establecidos en el MINSAL.

6.- No obstante, la distribución anterior, los Administradores de Contrato de común acuerdo con la Contratista de forma escrita, podrán realizar traslados de agentes de seguridad, entre las dependencias del Nivel Superior o los diferentes establecimientos de salud de una misma Región, sin modificar la cantidad total de recursos contratados, para lo cual bastará con el cruce de notas correspondiente, debiendo informar a la UACI de este Ministerio para efectos de seguimiento de contrato.

7.- El Administrador del Contrato podrá disponer de los elementos de seguridad para la custodia de vehículos que transporten personal o bienes del Ministerio, cuando sea requerido; previamente coordinado con la Contratista, en misiones estrictamente oficiales; lo cual no generará algún costo adicional al MINSAL.

8.- En la ejecución del Contrato, el MINSAL sin ninguna responsabilidad se reserva el derecho de disminuir la cantidad total o parcial de los elementos asignados al Edificio del Nivel Superior, de acuerdo a la situación que se le presente, el cual mantendrá las condiciones pactadas en el Contrato respectivo, lo que no dará lugar a compensación económica adicional.

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

- 1) Dar cumplimiento al plan de seguridad presentado para cada establecimiento, a fin de garantizar la seguridad de los funcionarios, empleados, usuarios y bienes del MINSAL.
- 2) Para asegurar el ingreso y egreso de personal y bienes del establecimiento, tanto de propiedad estatal como privada, la vigilancia será la responsable de ejercer los controles administrativos necesarios, con el objeto de proteger y salvaguardar los equipos, herramientas, materiales y en general todos los bienes que estén bajo su jurisdicción y cuidado.
- 3) El personal de seguridad deberá registrar bolsas, maletines, carteras, paquetes, etc., a empleados y personas particulares que ingresen y salgan de la Institución, aquellas que porten armas de fuego y otros, deberán depositarlos en la entrada de la Institución (decomisada y guardada), todo este procedimiento se hará observando el respeto a la dignidad de la persona absteniéndose de ejecutar revisiones denigrantes e indecorosas.
- 4) Abrir y cerrar los portones de acceso, vigilar que todas las oficinas, bodegas y talleres queden debidamente asegurados después de la jornada laboral.
- 5) El personal de seguridad que se designe para tal cargo deberá presentarse debidamente uniformado y debidamente equipado con su armamento y accesorios de defensa, el

equipo mínimo requerido para cada lugar será: escopetas y/o armas no convencionales (cuando aplique), revolver, radio de comunicación, detectores de metal, en cuanto a la munición se tiene que tener una cantidad extra igual a la que está en el arma.

- 6) En caso de ausencia de algún elemento en los lugares detallados arriba, se procederá a realizar el respectivo descuento a prorrata del valor del turno durante el periodo de ausencia, la empresa será responsable de cualquier daño o perjuicio que ocurriera en dicho periodo.
- 7) Todo cambio o sustitución del personal contratado deberá informarse inmediatamente de forma verbal y escrita al Administrador de Contrato, Director o Jefatura del Establecimiento de Salud correspondiente, con un máximo de 3 días de anticipación.
- 8) En caso de abandono de labores por parte del recurso, la empresa deberá notificarlo al Administrador del contrato y sustituir el recurso de inmediato, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual y se descontará el tiempo que no se haya prestado el servicio.
- 9) El Ministerio de Salud, podrá solicitar el cambio de recurso humano cuando sea meritorio y comprobado como falta al Contrato a través de los administradores del Contrato.
- 10) El personal de seguridad privada en ningún momento podrá hacer uso de los vehículos propiedad del Estado, de los empleados o de particulares que se encuentren aparcados en el interior del establecimiento. Esta restricción aplica a los casos en que los vehículos sean abiertos aún para escuchar la radio o descansar dentro de ellos, excepto en aquellos lugares donde el guardia ejerza además de la función de vigilancia, la de motorista, Ejemplo: Clínica de Empleados Nivel Superior y parqueo anexo.
- 11) La contratista deberá contar con transporte propio para traslado de Supervisores y personal.
- 12) No se permitirá el uso de teléfonos del establecimiento para llamadas de carácter privado excepto en casos de emergencia como atracos, incendios, enfermedad, etc.

- 13) Verificar físicamente la entrada y salida de materiales, equipos, herramientas y suministros, la cual deberá coincidir con su respectiva documentación. Será responsabilidad de la vigilancia solicitar una copia de dicha documentación a los responsables del ingreso o egreso de cualquier suministro, así como también deberán controlar el ingreso y salida de vehículos particulares. La seguridad privada deberá controlar que ningún vehículo nacional sea retirado de las instalaciones fuera de horas no hábiles, días no hábiles, (fines de semana y días festivos), a excepción de presentar la autorización escrita emitida por la autoridad competente.
- 14) El personal de seguridad deberá informar las novedades o sucesos ocurridos en el cumplimiento de su turno, anotando con letra legible en el libro de novedades debidamente foliado que el contratista proporcionará, en cada uno de los lugares bajo su responsabilidad, notificando en forma oportuna a la Jefatura inmediata y con copia a la Unidad de Conservación y Mantenimiento del Nivel Superior y Regional según corresponda, para lo cual obligatoriamente tendrá actualizado dicho registro, dicha omisión será considerada como incumplimiento contractual.
- 15) El personal de seguridad que labore en cualquiera de los turnos deberá mantenerse alerta ante la posibilidad de fuga o robo de materiales, equipos y cualquier bien del Estado cuya salida no hubiere sido debidamente autorizada por firma competente, quedando bajo la responsabilidad de la compañía cualquier faltante.
- 16) El personal de seguridad que labore durante el turno de noche será responsable de la custodia de todo el establecimiento, impidiendo el ingreso de personas particulares y empleados no autorizados por escrito o instrucción verbal emitida por la autoridad respectiva.
- 17) Cuando por necesidades del servicio del establecimiento deban entrar o salir trabajadores y vehículos del Estado, en horas fuera de lo normal, el personal de seguridad será notificado oportunamente, caso contrario deberá presentar un informe al Jefe de la

Unidad donde presta el servicio con copia a la Unidad de Conservación y Mantenimiento del Nivel Superior y Regional según corresponda.

- 18) Queda a discreción de la Jefatura del establecimiento autorizar la permanencia de alguno o más empleados dentro del establecimiento en horas no hábiles.
- 19) El personal de seguridad privada deberá presentarse y permanecer sobrio en sus labores, por lo que queda terminantemente prohibido para el personal de vigilancia ingerir drogas, estupefacientes, bebidas embriagantes dentro del establecimiento, así como recibir visitas de carácter privado.
- 20) Si algún miembro del personal de seguridad incurriese en alguna falta de las descritas en el párrafo anterior, no deberá ser recontratado para cubrir ninguna posición o unidad del MINSAL.
- 21) Será obligación del personal de seguridad reportar oportunamente cualquier anomalía, hecho o evento que ponga en peligro la integridad física de las personas dentro del establecimiento o cause daños materiales a los bienes del Estado, esto incluye aspectos relacionados con la disciplina de trabajadores y funcionarios del mismo.
- 22) Si la situación fuera de emergencia la comunicación entre el Administrador del Contrato y el Supervisor o Gerente General de Operaciones de la empresa contratada, se hará vía telefónica o cualquier medio de comunicación, procediendo posteriormente a elaborar un informe detallado de lo sucedido. En caso meritorio de intervención policial hacerlo procedente con prontitud (oportunidad) e informar a la Jefatura de la Unidad de Conservación y Mantenimiento del Nivel Superior y Regional, según corresponda.
- 23) Cualquier pérdida, robo o faltante producido en el interior del área total de su responsabilidad por atraco o falta de control administrativo por parte de la vigilancia, será responsabilidad de la empresa, la cual deberá responder al Ministerio de Salud reintegrando el equivalente a lo perdido ya sea en especie o dinero en efectivo, este reintegro deberá hacerse en un plazo que no exceda más de 2 meses, previo reporte por

escrito del responsable de la unidad administrativa donde se haya ocasionado la pérdida, la cual deberá reportarse al momento de tener conocimiento de sucedido el evento; debiendo agregarse como anexos: Reporte de la Policía Nacional Civil (PNC) con firma de responsable de quien hizo la denuncia o aviso; valúo de los bienes extraviados, debidamente firmado por el responsable de la Unidad Administrativa donde se haya ocasionado la pérdida y con el Visto Bueno del Administrador de Contrato. La contratista responderá patrimonialmente al MINSAL, según el valúo del reclamo y se subrogará contra el responsable que resulte en las investigaciones llevadas por la PNC y la Fiscalía General de la Republica.

- 24) La contratista supervisara el buen cumplimiento de lo encomendado a través de supervisores quienes visitaran el lugar directamente, en los turnos correspondientes, al menos dos veces por semana, dichas personas se presentarán debidamente uniformados con su equipo de comunicación y su debida identificación, para ser reconocidos por el Ministerio, el personal que entregue el turno no podrá retirarse antes de que llegue el sustituto. Estará terminantemente prohibido para el personal de vigilancia retirarse para tomar sus alimentos fuera del puesto de guardia si no tiene relevo.
- 25) El personal de vigilancia que se encuentre asignado deberá cumplir con el requisito de poseer una escolaridad mínima de 6o. Grado comprobable, y haber recibido por lo menos 2 cursos relacionados con la prestación del servicio (Anexo No. 14).
- 26) La contratista deberá contar con el permiso vigente para operar como empresa de seguridad extendido por la PNC.
- 27) Es obligación del personal de vigilancia asumir un comportamiento de respeto y colaboración a los usuarios internos y externos de nuestros establecimientos, observando el respeto a la dignidad de las personas.
- 28) Controlar la regulación de la velocidad de los vehículos dentro de las instalaciones, en las áreas de mayor afluencia del público y restringidas, con la finalidad de salvaguardar la vida y la integridad física de las personas.

- 29) Realizar inspecciones permanentes a través de rondas diurnas y nocturnas, al interior y exterior de las instalaciones, con la finalidad de detectar acciones que atenten contra la seguridad del Ministerio de Salud, usuarios y empleados, como colocación de explosivos, pintura de paredes, fallas en el sistema eléctrico, en el sistema telefónico, derrames de agua; los cuales deberá reportarlos al responsable administrativo que corresponda.
- 30) Cumplir con las medidas de control y ordenamiento en el area perimetral correspondiente a las entradas y salidas de las diferentes instalaciones del Ministerio de Salud (Nivel Superior y sus dependencias, Regiones de Salud, UCSF, etc.), con el fin de garantizar el flujo de personas y medios de transporte, evitando que personas y medios de transporte se estacionen y provoquen aglomeraciones que dificulten el paso.
- 31) La Contratista deberá contar con un banco de personal, es decir, agentes disponibles para dar cumplimiento a las ausencias previstas e imprevistas del personal contratado.
- 32) La Contratista deberá dar cumplimiento a la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo y Código de Trabajo para desarrollar las actividades de vigilancia dentro de las instalaciones del Ministerio de Salud (Nivel Superior y sus dependencias, Regiones de Salud, UCSF, etc.).

FACILIDADES PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA

- El Ministerio de Salud proporcionará al personal de seguridad la caseta de vigilancia de los establecimientos para almacenar armas, uniformes y otros efectos de utilidad personal de los agentes.
- La administración del establecimiento hará un proceso de inducción con todos y cada uno de los agentes del personal de vigilancia destacado, a efecto de que se familiaricen con las instalaciones, bodegas, colindancias, puntos riesgosos y equipos de emergencia del establecimiento.

COMUNICACIÓN ENTRE LA CONTRATISTA Y EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE SALUD.

- Cualquier situación que amerite una aclaración, discusión o decisión y que no pueda ser resuelta inmediatamente, deberá ser informada por parte de la seguridad privada a su Jefe inmediato quien a su vez la hará por escrito a la Jefatura del establecimiento donde se esté prestando el servicio.
- Si la situación fuera de emergencia la comunicación se hará vía telefónica o como último recurso por radio portátil de comunicación, procediendo posteriormente a elaborar un informe detallado de lo sucedido.
- La contratista notificará mensualmente la nómina de agentes asignados a la seguridad de los establecimientos en virtud a la rotación de los mismos que según se ha establecido se hará periódicamente, igualmente notificará cualquier cambio en el plan de trabajo o en el personal a la Jefatura del Establecimiento donde se efectúe dicho cambio.

SUPERVISION DEL SERVICIO

- El Ministerio de Salud delegará en los Administradores del Contrato del Nivel Superior y Regional, según corresponda, la función de Supervisar que el Servicio de Vigilancia se realice en los términos establecidos en el contrato.
- Además, la Contratista supervisará el buen cumplimiento del contrato a través de supervisores haciendo uso del anexo No. 6, quienes visitarán el lugar directamente, en los turnos correspondientes, al menos dos veces por semana, dichas personas se presentarán debidamente uniformadas, con su equipo de comunicación y su debida identificación para ser reconocidos por el Ministerio de Salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** La Base para la Licitación Abierta DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 02/2022; **b)** La Aclaración N.º 1 de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, notificada en esa misma fecha; **c)** La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; **d)** La Resolución de Adjudicación

N.º 14/2022, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintidós, notificada el día veintidós de marzo de dos mil veintidós; **e)** La Resolución del Recurso de Revisión, de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, notificada el día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, interpuesto por la sociedad SEGURIDAD INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SEGURINTER, S.A. DE C.V., contra la adjudicación de manera total del servicio de vigilancia a la sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COSASE, S.A. DE C.V.; **f)** Las Garantías; y **g)** Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el monto del presente Contrato será financiado con la fuente de financiamiento **FONDO GENERAL**. Solicitud de Compra con **Número UFI 71**, de fecha siete de enero de dos mil veintidós, por el monto de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,539,530.00). Unidad Solicitante: **Unidad de Conservación y Mantenimiento de Nivel Superior**, con cargo a los Cifrados Presupuestarios siguientes: 2022-3200-3-02-01-21-1-54306, correspondiente a la REGIÓN DE SALUD OCCIDENTAL, por un monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$243,945.00); 2022-3200-3-02-02-21-1-54306, correspondiente a la REGIÓN DE SALUD CENTRAL, por un monto de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$431,595.00); 2022-3200-3-02-08-21-1-54306, correspondiente a la REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA, por un monto de NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$938,250.00); 2022-3200-3-02-04-21-1-54306, correspondiente a la REGIÓN DE SALUD PARACENTRAL, por un monto de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$187,650.00); 2022-3200-3-02-10-21-1-54306, correspondiente a la REGIÓN DE SALUD ORIENTAL, por un monto de DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$212,670.00); y 2022-3200-3-01-02-21-1-54306, correspondiente al NIVEL SUPERIOR, por un monto de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA (US\$525,420.00). En el entendido que, si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dicho Cifrado Presupuestario, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporar el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA por el servicio de vigilancia privada objeto de este Contrato, la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON VEINTISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,396,881.26)**, la cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). El pago se efectuara a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta, para lo cual deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, en un plazo de 60 días calendario posterior a que la Contratista presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, cantidad de agentes, Precio unitario, precio total y la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio (IVA), firmada por el Jefe de la Unidad de Conservación y Mantenimiento Nivel Central o quien éste delegue, Acta de prestación del servicio recibido firmada por el jefe de la unidad donde está acreditado el agente, por el Representante Legal y/o Apoderado de la CONTRATISTA y por el Administrador (a) del Contrato; Fotocopias de las Planillas de Pago de la Previsión Social y Previsional (AFP, ISSS, IPSFA), a partir del segundo mes del servicio contratado, en las cuales se detalle la nómina de agentes con los cuales se presta el Servicio de Vigilancia al Ministerio de Salud, debiendo presentar La Contratista copia de estos documentos en la UACI del Ministerio de Salud para efecto de seguimiento y control del Contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del

Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de la prestación del servicio será durante el periodo de nueve meses contados a partir del día uno de abril de dos mil veintidós hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. El MINSAL se reserva el derecho de prorrogar el contrato por un periodo menor o igual al periodo inicialmente contratado. El servicio será brindado en los lugares, horarios y cantidades detalladas en la Cláusula Primera de este Contrato. LA CONTRATISTA o su delegado autorizado en coordinación con el Administrador de Contrato respectivo, verificarán que el servicio prestado cumple estrictamente con las cláusulas establecidas en el Contrato, identificando las posibles inconsistencias en la prestación del servicio. La Contratista recibirá actas de recepción satisfactoria del servicio prestado, firmadas por el Administrador de Contrato respectivo. El acta deberá contener: Nombre, firma y sello del delegado de la contratista. Para el caso del Administrador de Contrato únicamente nombre y firma. El Acta deberá contener como mínimo lo establecido en el Art. 77 del RELACAP. Cuando por necesidad y los intereses institucionales demanden un cambio en el lugar de prestación del servicio, el Administrador de Contrato respectivo, previa aceptación de la contratista, podrá prestar el servicio en un lugar diferente al establecido en el contrato, sin que para ello se requiera resolución razonada firmada por el Titular, de lo cual deberá dejar documentación de respaldo en el expediente respectivo (cruce de notas, correos electrónicos, entre otros).

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS O HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR LAS PARTES. (ART. 92 LACAP).

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, la garantía siguiente: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, LA CONTRATISTA presentará esta garantía por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10.00%)** del valor total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los **15 DÍAS CALENDARIO** contados a partir del día siguiente de la fecha de distribución del contrato y estará vigente durante el plazo de **DOCE (12) MESES** contados a partir del día

siguiente de la distribución del mismo. Dicha garantía deberá presentarse en original y una copia, y consistirán en fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). La empresa que emita la referida fianza deberá estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La fianza deberá presentarse en la UACI, ubicada en: Calle Arce, Número 827, Ministerio de Salud, San Salvador.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato, quienes han sido nombrados por el Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional Número 865 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, cuyos nombres se encuentra relacionados en dicho Acuerdo, y que constituye el ANEXO NÚMERO UNO del presente Contrato, teniendo las facultades que le señala el artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados

con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; **l)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador de Contrato respectivo, en coordinación con el delegado de LA CONTRATISTA, la elaboración del acta de recepción, la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.

Prórroga de los Contratos (Art. 83 LACAP). El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. Debiendo el MINSAL a través de los Administradores de Contrato solicitar por escrito a la Contratista con 30 días de anticipación al vencimiento de la prestación del servicio, su opinión respecto a la prórroga, la Contratista al recibir dicha solicitud evaluará el requerimiento y notificará al MINSAL la decisión de prorrogar o no el Contrato. En caso afirmativo de la Prórroga, el Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El Administrador de Contrato deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: a) Justificación de la prórroga, b) Nota de La Contratista en la cual acepta la prórroga, c) monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. **Prórroga del plazo de entrega por Retrasos no imputables a la**

Contratista (Art. 86 LACAP). Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse al Administrador de Contrato respectivo dentro del plazo contractual pactado para la entrega del servicio, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano. **Modificaciones Contractuales. (Art. 83-A LACAP)** EL MINSAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual La Contratista presentará al Administrador de Contrato respectivo, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo el Administrador de Contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando EL MINSAL por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el Administrador de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de la Contratista, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UACI. **Art. 82 Bis literal g LACAP.** Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del MINSAL. **Prohibición de modificación (Art. 83-B LACAP).** Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: Alterar el objeto contractual y/o Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose

además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; **b)** La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio o de cualquier otra obligación contractual; y **c)** LA CONTRATISTA entregue servicios de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la del servicio prestado a la fecha.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera

de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA, su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Asimismo, EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, y demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo; y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce, Número 827, San Salvador, y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintidós.

DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM

LICDA. SANDRA BEATRIZ QUINTANILLA DE ROMERO
CONTRATISTA

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce, Número 827, San Salvador, y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintidós.

[REDACTED]

DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM

LICDA. SANDRA BEATRIZ QUINTANILLA DE ROMERO
CONTRATISTA